

o vasculares mediante la administración de un agente capaz de inhibir la actividad del ligando 4 similar a delta (DII4) humano en un sujeto que lo necesita. Preferiblemente, el agente es un anticuerpo anti-DII4 o fragmento de anticuerpo capaz de inhibir la unión de DII4 a un receptor Notch. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 39/39, cuyo(s) inventor(es) es(son) Wiegand, Stanley, J., Papadopoulos, Nicholas, J., Lobov, Ivan, B. La solicitud correspondiente lleva el número 10627 y fue presentada a las 13:38:00 del 20 de febrero del 2009. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de marzo del 2009.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(28048).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Bayer Schering Pharma Aktiengesellschaft, de R.D. Alemana, solicita la Patente de Invención denominada **AGENTES QUE COMPROMETEN COMPUESTOS MARCADOS CON 18F Y MÉTODOS RELACIONADOS**. La presente invención se relaciona con compuestos novedosos adecuados para ser marcados o ya marcados radioactivamente con 18F, métodos para obtener dichos compuestos y uso de tales compuestos como agentes de diagnóstico por imágenes. Dichos compuestos marcados se caracterizan por presentar la Fórmula II, en donde los sustituyentes G, Q, L, Y y U tienen el significado definido en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 51/08, cuyo(s) inventor(es) es (son) Lehamann, Lutz, Srinivasan, Ananth, Brumby, Thomas, Sulzle, Detlev, Stellfeld, Timo, Graham, Keith, Karamkam, Myléne, Ametamey, Simon. La solicitud correspondiente lleva el número 10654 y fue presentada a las 14:03:00 del 5 de marzo del 2009. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de marzo del 2009.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(28049).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Bayer Schering Pharma Aktiengesellschaft, de R.F. Alemania, solicita la Patente de invención denominada **DERIVADOS DE FENILOXIANILINA**. La presente invención se relaciona con derivados de feniloxianilina, métodos para producirlos y sus usos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07C 233/88, cuyo(s) inventor (es) es(son) Lehmann, Lutz, Rother, Axel. La solicitud correspondiente lleva el número 10651 y fue presentada a las 14:29:00 del 4 de marzo del 2009. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de marzo del 2009.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(28051).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Leibniz Institute For Natural Product Research And Infection Biology E.V. Hans-Knoll-Institut (HKI), de R.F. Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **NEUVOS DERIVADOS DE BENZOTIAZINONA Y SU USO COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS**. Nuevos derivados de benzotiazina de fórmula (I) y su uso como agentes antibacterianos en enfermedades infecciosas causadas por bacterias especialmente tuberculosis (TB) y lepra causadas por microbacterias, en la que R1 y R2 son independientemente uno del otro, NO2, CN, CONR7R8, COOR9, CHO, halógeno, NR7R8, SO2NR7R8, SR9, OCF3, mono-m du i trifluorometilo; R3 y R4 son, independientemente uno del otro. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 417/04, cuyo(s) inventor(es) es(son) Makarov, Vadim, A, Cole, Stewart T., Mollmann, Ute. La solicitud correspondiente lleva el número 10519 y fue presentada a las 14:25:13 del 17 de diciembre del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de marzo del 2009.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(28053).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, Abogado, vecino de Santa Ana, en su condición de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA**. La presente invención proporciona una composición farmacéutica sólida que es superior en la estabilidad y la propiedad de disolución, en donde se mejora la propiedad de disolución de fármaco de una forma de dosificación sólida que contiene una sustancia similar a grasa y aceite que tiene un punto de fusión bajo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 473/4, cuyos inventores son Yukihiro Nomura, Muneo Nonomura. La solicitud correspondiente lleva el número 10632, y fue presentada a las 09:11:00 del 25 de febrero del 2009. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de febrero de 2009.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—N° 98199.—(28248).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA

R-SINAC-CONAC-013-2009.—Sistema Nacional de Áreas de Conservación, a las siete horas veinte minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

Considerando:

I.—Que el Proyecto “Programa Consolidación del Corredor Biológico Mesoamericano” a su término, ha desarrollado y consolidado un Plan Estratégico y de implementación por parte de los Gobiernos, para la consolidación a largo plazo del Corredor Biológico Mesoamericano, tanto a nivel regional como de cada uno de los países de la región. Éste a su vez, sugirió a cada Ministerio de Ambiente, la elaboración de una propuesta de Programa Nacional de Corredor Biológico.

II.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 33106-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 103, del día 30 de mayo de 2006 se crea el Programa Nacional de Corredores Biológicos: una Estrategia de Conservación de la Biodiversidad; el cual contará con un Plan Estratégico de largo plazo. Se implementará a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), el cual deberá otorgar sostenibilidad al Programa, incluyendo las actuaciones de éste en sus planes de acción y en su estructura funcional, administrativa y financiera.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 68, del día 8 de abril del 2008, se establece en el artículo 3 inciso b), la definición de corredor biológico de manera oficial por primera vez para Costa Rica.

IV.—Que el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, publicada en *La Gaceta* N° 101, del 27 de mayo de 1998 establece al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, como una institución descentralizada y participativa, con personería jurídica instrumental, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas silvestres protegidas, protección y conservación del uso de cuencas hidrográficas y sistemas hídricos, del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

V.—Que de conformidad al artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en *La Gaceta* N° 68 del 08 de abril de 2008, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante acuerdo N° 9 de la Sesión Ordinaria N° 002 - 2009 celebrada el día 23 de febrero de 2009 aprobó la celebración de la presente resolución, así como la delegación de su firma para su ejecución en el Director Ejecutivo, quien de conformidad al artículo 19 del reglamento indicado ostenta la representación legal del SINAC. **Por tanto,**

EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OFICIALIZACIÓN DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN COSTA RICA

Artículo 1°—Abreviaturas:

- PNCB: Programa Nacional de Corredores Biológicos
- CRTM 05: Proyección Transversal de Mercator para Costa Rica
- CONAC: Consejo Nacional de Áreas de Conservación
- SINAC: Sistema Nacional de Áreas de Conservación
- MINAET: Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones

Artículo 2°—Un corredor biológico será reconocido oficialmente por el Estado costarricense y la sociedad en general, una vez cumpla los siguientes requisitos:

1. Perfil Técnico del Corredor Biológico:

- Para presentar este requisito se debe aplicar el formulario oficial de Perfil Técnico del Corredor Biológico (que puede ser descargado de la dirección electrónica <http://www.sirefor.go.cr/corredores/perfilcb.pdf>, dicho formulario deberá presentarse a la Coordinación del PNCB en original impreso y en un archivo digital electrónico. La información en archivo digital electrónico se incluirá en la base de datos de corredores biológicos de Costa Rica;
- la Coordinación del PNCB analizará el formulario con la respectiva información y posteriormente brindará el visto bueno técnico o las recomendaciones correspondientes (la coordinación emitirá un informe oficial a los interesados);
- el informe oficial emitido por la Coordinación del PNCB, será presentado por los interesados a el(los) Consejo(s) Regional(es) de Área(s) de Conservación correspondiente(s) para su aprobación,
- el acuerdo tomado por el(los) Consejo(s) Regional(es) de Área(s) de Conservación, deberá ser comunicado a la Coordinación del PNCB por parte de la(s) Dirección(es) de Área de Conservación.

2. Mapa de límites del Corredor Biológico:

- Para cumplir con este requisito el mapa de límites del corredor biológico deberá ser presentado a la Coordinación del PNCB en archivos digitales de ArcView o ArcGis y en coordenadas CRTM 05 a escala 1:50000, un archivo digital del mapa en formato electrónico JPG, TIF o GIF y una copia impresa;

- b. el mapa del corredor biológico se incluirá en el Mapa Nacional de corredores biológicos, con la intención de que dicho Mapa Nacional se revise una vez al año (el mapa nacional de corredores biológicos puede ser descargado en la dirección electrónica <http://www.sirefor.go.cr/corredores/mapacb.jpg>).
3. **Información general sobre el Consejo Local que gestiona el Corredor Biológico:**
- Se deberá aportar el formulario oficial de Información General del Consejo local del Corredor Biológico (que puede ser descargado de la dirección electrónica <http://www.sirefor.go.cr/corredores/clcb.pdf>, dicho formulario deberá presentarse a la Coordinación del PNCB en original impreso y en un archivo digital electrónico,
 - para determinar si el Consejo local de Corredor Biológico, se encuentra vigente y avalado por el Consejo Regional del Área de Conservación, deberá presentar copia de la acreditación correspondiente.

Artículo 3°—De la oficialización de los corredores biológicos en Costa Rica:

- Posteriormente a haber cumplido con los requisitos anteriores, el Área de Conservación correspondiente, confeccionará un **expediente específico para el corredor biológico**. Dicho expediente será resguardado en la oficina del Enlace Regional de Corredor Biológico del Área de Conservación respectiva, dicha copia estará a disposición de los interesados.
- La **iniciativa del corredor biológico y su expediente deberá ser presentado por parte del Área de Conservación ante el CONAC, para su aprobación y oficialización**.
- Una vez aprobada la iniciativa de corredor biológico por el CONAC, una copia del expediente certificada por el Director del Área de Conservación, **deberá ser enviada a la Coordinación del PNCB para que elabore la resolución administrativa, misma que será firmada por el Director Ejecutivo del SINAC y publicada en el Diario Oficial La Gaceta para su oficialización**.
- Todo Consejo Local, que haya cumplido con los pasos anteriores y represente un corredor biológico, **automáticamente participará dentro de la Red Nacional de Corredores Biológicos de Costa Rica**.

Artículo 4°—Transitorio único. Las Comisiones Locales de Corredor Biológico activas a la publicación de esta resolución, deberán ajustarse a la figura de Consejos Locales de Corredor Biológico, dentro del plazo de un año a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Ronald Vargas Brenes, Secretario Ejecutivo.—1 vez.—(28335).

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 8496A.—Ganadera Copacabana S. A., solicita concesión de: 15 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso Turístico-Balneario. Coordenadas 274.000 / 462.200 hoja Fortuna. 30 litros por segundo de la quebrada Guillermina, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso Turístico-Balneario. Coordenadas 274.300 / 461.900 hoja Fortuna. Predios inferiores: Olivier Solís Chaves y Manuel María Marín Barrientos Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de marzo de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(28315).

Expediente N° 12383A.—Montaña de Fuego S. A., solicita aumento de concesión de: 5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Ecotermales Fortuna Ocho H S. A., en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico-hotel y turístico-balneario. Coordenadas 274.500/461.450 hoja Fortuna. Predios inferiores: Fabio Cedeño González, Federico Rodríguez Rojas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de marzo del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(28439).

Expediente N° 8372A.—Ganadera Loma Seis S. A., solicita aumento de concesión de: 14 litros por segundo del nacimiento Guillermina, efectuando la captación en finca de Eco Termales Fortuna Ocho H S. A. en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico, hotel, balneario y piscinas. Coordenadas 274.100/461.400 hoja Fortuna. Predios inferiores: Federico Rodríguez Rojas, Alvaro Solano Retana. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de marzo del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(28442).

Expediente N° 8424A.—Río Juco S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del Río Juco, efectuando la captación en finca de su propiedad en Orosi, Paraiso, Cartago, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 196.000/553.200 hoja Tapanti. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de marzo de 2009.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 98526.—(28691).

Expediente N° 8972A.—Jaea S. A., solicita concesión de: 0,35 litros por segundo de la Quebrada Lisa, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso agropecuario-abrevadero y consumo humano-doméstico. Coordenadas 178.851/470.458 hoja Herradura. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de marzo de 2009.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 98596.—(28692).

Expediente N° 8978P.—María Isabel Matamoros Vargas solicita concesión de: 3.15 litros por segundo del Pozo NA-520, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Juan, Naranjo, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 233.800 / 489.250 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de abril del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(28749).

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE**

EDICTO

N° 055-PTDH-2009-DGTCC.—San José, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve, se tiene por presentada la solicitud por parte del señor Alberto Raven Ramírez, mayor, casado una vez, abogado, cédula de identidad 8-031-701 y vecino de San José, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad denominada Shell Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-028782, quien solicita autorización para la entrada en operación de dos equipos cisternas para el transporte de producto limpio, específicamente gasolina súper, gasolina regular y diesel, el cual prestará el servicio desde los planteles de RECOPE hasta las siguientes estaciones de servicio, las cuales son propiedad de la sociedad en mención y que se detallan a continuación: Shell Tempisque, Shell Miramar, Shell Puntarenas, Shell Alajuela y Shell Alameda. Con fundamento en el Decreto Ejecutivo 24813-MAE, se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación que resulte, en uno de los diarios de mayor circulación en el país y en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que cualquier persona natural o jurídica, que tenga interés o pueda resultar afectada con la operación de los nuevos equipos cisternas, haga llegar a esta Dirección su criterio, opinión u oposición al respecto, aportando toda la prueba que la sustente.—San José, a las siete horas del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.—Msc. Oscar Porras Torres, Director General.—1 vez.—(28324).

PODER JUDICIAL

AVISOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Ante esta Dirección, se ha presentado solicitud de inscripción y habilitación como notario de Marcos Antonio Gómez Méndez, carné 16783, cédula 501850478, expediente N° 09-000257-0624-NO, por lo que se solicita a las personas que conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta este lo comuniquen a esta dependencia dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación.—San José, 20 de marzo del 2009.—Lic. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, Director.—1 vez.—(28802).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil – Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Celidey del Carmen Zelaya Almendarez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 3843-07.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del catorce de diciembre del dos mil siete. Ocurso. Expediente N° 28484-2007. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Jorge Eduardo Valverde Barboza con Celidey del Carmen Zelaya Almendarez, en el sentido que el segundo apellido de la cónyuge es “Almendarez” así como el apellido de la madre de la misma es “Almendarez, no indica segundo apellido”, respectivamente y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(27936).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por, Jony Javier Gutiérrez Umaña, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 153-2009.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas cuarenta y nueve minutos del veintiséis de enero del dos mil nueve. Ocurso. Expediente N° 25081-2008. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:.. Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Jony Javier Gutiérrez Umaña